

LIQUIDACIÓN 303

Empresas en concurso



Tabla de contenidos

1.- Obligación legal:	3
2.- Método de trabajo:	3
2.1.- Fecha del auto de declaración de concurso	3
2.2.- Cálculo del modelo 303 en caifis 2012	3
2.2.a.- Cálculo del modelo 303 preconcursal.....	3
2.2.b.- Cálculo del modelo 303 postconcursal	4
2.2.c.- Cálculo del modelo 390	4
2.3.- Cálculo del modelo 303 en caifis 2013 y siguientes.....	5
2.4.- Histórico de cuotas a compensar	5
3.- Información en los modelos	6
3.1.- Modelo 303	6
3.2.- Modelo 390	6

1.- Obligación legal:

La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en los supuestos en los que el auto de declaración de concurso posterior al 31 de octubre se dicta a lo largo del periodo de liquidación del Impuesto es necesario diferenciar si los créditos son concursales o contra la masa, ya que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, deben calificarse como concursales los créditos de IVA por hechos imponible anteriores a la declaración de concurso.

Por ello impone la obligación de presentar **dos declaraciones-liquidaciones** (dos modelos 303), una por los hechos imponible anteriores a la declaración de concurso (303 preconcursal) y otra por los posteriores (303 postconcursal), a los efectos de diferenciar si los créditos son concursales o contra la masa. En la primera de esas declaraciones, el concursado estará obligado a aplicar la totalidad de los saldos a compensar correspondientes a periodos de liquidación anteriores a la declaración de concurso. (Artículo 99.Cinco)

2.- Método de trabajo:

2.1.-Fecha del auto de declaración de concurso

Este dato se informará dentro de la opción de menú **ARCHIVOS – Datos Empresa – pestaña: Actividades**.

Informe únicamente de fechas posteriores a 31/10/2012.

2.2.-Cálculo del modelo 303 en caifis 2012

2.2.a.- Cálculo del modelo 303 preconcursal

En la opción de menú **I.V.A. – Impuesto sobre el Valor Añadido**, indique **Cálculo del 303 preconcursal**.

Realice todo el proceso habitual de cálculo del modelo 303, teniendo en cuenta que:

- Si introduce los datos manualmente sólo debe introducir la información correspondiente a las operaciones realizadas entre el primer día del periodo impositivo y el día anterior a la fecha del auto de declaración del concurso.

- Si calcula desde la aplicación ésta sólo tendrá en cuenta las cuotas devengadas y soportadas entre las fechas anteriormente indicadas.

Una vez calculado el modelo 303 preconcursal imprímalo para su presentación o genere el fichero para su envío telemático, ya que, para calcular el 303 postconcursal será necesario sobre escribir al información.

Es decir, no podrá guardar los dos modelos.

Todas las *Cuotas a compensar de periodos anteriores* se imputarán a este modelo.

2.2.b.- Cálculo del modelo 303 postconcursal

En la opción de menú **I.V.A. – Impuesto sobre el Valor Añadido**, indique *Cálculo del 303 postconcursal*.

Realice todo el proceso habitual de cálculo del modelo 303, teniendo en cuenta que:

- Si introduce los datos manualmente sólo debe introducir la información correspondiente a las operaciones realizadas entre la fecha del auto de declaración del concurso y el último día del periodo impositivo.
- Si calcula desde la aplicación ésta sólo tendrá en cuenta las cuotas devengadas y soportadas entre las fechas anteriormente indicadas.

Una vez calculado el modelo 303 postconcursal imprímalo para su presentación o genere el fichero para su envío telemático.

2.2.c.- Cálculo del modelo 390

Para realizar el cálculo del modelo 390 aconsejamos que se realice un último cálculo, *Cálculo que incluya todos los días del periodo*.

En caso contrario, la cumplimentación del 390 debería realizarse manualmente.

En cualquier caso, al no poder grabar al mismo tiempo la declaración preconcursal y la postconcursal se hace necesario que el usuario realice un control más profundo de la información volcado al modelo 390, en especial en lo relativo a las cuotas a compensar y a devolver informadas en las casillas 97 y 98 del modelo.

2.3.-Cálculo del modelo 303 en caifis 2013 y siguientes

En el momento de generar el calendario fiscal, caifis al comprobar que existe una fecha de declaración de concurso, generará dos modelos 303 para el periodo afectado:

Obligación	Modo	Periodo	Estado	Importe	Forma de pago	Cta. bancaria
Impuesto sobre el Valor Añadido. Preconcurso	303	1T	SIN DATOS	0,00		
Impuesto sobre el Valor Añadido. Postconcurso	303	1T	SIN DATOS	0,00		
Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349	1T	SIN DATOS	0,00		

El usuario podrá calcular cualquier de los dos modelos a través de la pantalla del modelo del IVA, simplemente eligiendo en el desplegable "Periodo" el modelo:

I.V.A.: IMPUESTOS Ejercicio: 2013

Periodo: 1T (Preconcurso) Modelo: 303 SIN DATOS

IVA Devengado

01		02	4,00	03	
04		05	8,00	06	
07		08	18,00	09	
10		11	0,50	12	
13		14	1,00	15	
16		17	4,00	18	
19				20	
Total cuota devengada.....				21	

IVA Deducible

22		23	
24		25	
26		27	
28		29	
30		31	
32		33	
34			

2.4.-Histórico de cuotas a compensar

Este histórico quedará automáticamente deshabilitado cuando se calcule el periodo postconcurso.

Para mantener el histórico correctamente cargado, una vez calculado el modelo 390 es importante revisar su información teniendo en cuenta la normativa de la ley 7/2012, según la cual el concursado estará obligado a aplicar la totalidad de los saldos a compensar correspondientes a periodos de liquidación anteriores a la declaración de concurso en el 303 preconcursal; pero no podrá compensarlos con la cuota positiva del 303 postconcursal.

3.- Información en los modelos

3.1.-Modelo 303

En el modelo 303 se informará a la AEAT si se trata de un modelo normal, preconcursal o postconcursal.

El usuario podrá consultar este dato en el borrador del modelo ó en el propio formulario Web de la AEAT:

A cumplimentar sólo en el caso de proceso concursal Si el sujeto pasivo ha sido declarado en concurso mediante auto judicial dictado en algún día del periodo de liquidación de la autoliquidación que se quiere presentar, indique el periodo al que corresponde esta autoliquidación: ☒ No en proceso concursal. ☐ Periodo preconcursal. Periodo comprendido entre el día de inicio del periodo de liquidación y el día anterior al que se dictó el auto judicial. ☐ Periodo postconcursal. Periodo comprendido entre el día en el que se dictó el auto judicial y el último día del periodo de liquidación.

3.2.-Modelo 390

En el modelo 390 se informará a la AEAT si la empresa ha sido declarada en concurso con posterioridad al 31 de octubre y de si ha presentado dos declaraciones liquidaciones (303 preconcursal – 303 postconcursal) en el último periodo del ejercicio (4T ó 12).

Esta información se obtendrá de la fecha de auto de declaración de concurso y del calendario fiscal del contribuyente.